



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y Finanzas
Recursos Humanos

Litueche
por sus tradiciones

Daf:
MSOP/msop

DECRETO N°: 802/2017

LITUECHE, 02 de junio de 2017

**REGLAMENTO DE CONCURSO PUBLICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.**

CONSIDERANDO:

Lo señalado en el artículo 5° de la ley N°20.922, publicada en el Diario Oficial de fecha 25 de mayo del 2016, que modifica el artículo 15° de la Ley N° 18.883, agregando que "las Municipalidades deberán dictar un Reglamento de Concurso Público".-

La, necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa legal, para así contar con un instrumento que permita guiar los procesos de provisión de cargos vacantes.-

El, Acuerdo N° 89/2017 del Concejo Municipal en sesión Extra Ordinaria N° 5 del 24 de Mayo de 2015.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la ley N° 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los Funcionarios Municipales. El decreto Alcaldicio N°1.550.- del 06 de diciembre de 2016.-

DECRETO:

**APRUEBASE EL REGLAMENTO SOBRE CONCURSOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.-**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

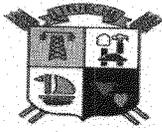
Artículo 1°

El presente reglamento contiene las normas que regularán en la Municipalidad de Litueche, el ingreso a los cargos de planta en calidad de titular, Afectos al estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales Ley N° 18.883.-

Artículo 2°

Se entiende por carrera funcionaria, el sistema integral de regulación del empleo municipal aplicable al personal Titular de Planta, fundado en principios jerárquicos, profesionales y técnico, que garantice la igualdad de oportunidades para el ingreso. La





dignidad de la función municipal, la capacitación y el ascenso, la estabilidad en el empleo, y la objetividad en las calificaciones en función del mérito y de la antigüedad, todo esto de conformidad a las Leyes y reglamentos.

Artículo 3°

La carrera funcionaria se iniciara con el ingreso a un cargo de planta y se extenderá hasta el cargo de jerarquía inmediatamente inferior al del Alcalde. Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán el derecho a postular en igualdad de condiciones.-

Artículo 4°

Para los efectos de la carrera Funcionaria, la Municipalidad de Litueche, solo podrá tener las siguientes Plantas de Personal: De Directivo, de Profesionales, de Jefaturas, de Técnicos, de administrativos y de auxiliares. El llamado a concurso se dispondrá mediante la dictación del decreto municipal respectivo firmado por el Alcalde.-

Artículo 5°

Las plantas señaladas en el artículo anterior, solo podrán tener los siguientes requisitos:

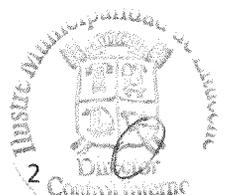
- 1.- **PLANTA DIRECTIVOS.** Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este.
- 2.- **PLANTA PROFESIONAL:** Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este.
- 3.- **PLANTA DE JEFATURA:** Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este; o título Técnico que cumpla con los requisitos fijados para la planta de técnico.-
- 4.- **PLANTA DE TÉCNICOS:** Título Técnico de nivel superior otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este, en el área que la Municipalidad lo requiera: o en su caso Título Técnico de nivel medio, en el área que la municipalidad lo requiera, otorgado por una institución de educación del Estado o reconocida por este, o haber aprobado a lo menos 4 semestre de una carrera profesional impartida por una institución del Estado o reconocida por este, en el área que la Municipalidad lo requiera.-
- 5.- **PLANTA ADMINISTRATIVO:** Licencia de Educación media o su equivalente.-
- 6.- **PLANTA DE AUXILIARES:** Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de estudios equivalentes. Para el ingreso a la promoción a cargo que implique el desarrollo de funciones de chofer, será necesario estar en posesión de la Licencia de conducir que corresponda según el vehículo que se le asignara a su conducción.-

Artículo 6°

El Municipio de Litueche solo, podrá solicitar los requisitos específicos, que contempla la Ley N° 18.883 y el artículo 5° del presente reglamento, para proveer los cargos vacantes.-

Artículo 7°

Se exceptuaran del artículo anterior los siguientes cargos:





- a).-Un Grado once de la Planta Profesional, que es un cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local, debiendo este ser concursado.
- b).- La Dirección de Control se proveerá mediante concurso, esto es, mediante oposición y de antecedentes. Las bases del concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe esta unidad requerirán de la aprobación del **CONCEJO**. A dicho cargo podrán postular personas que estén en posesión de un título profesional.-
- c).-Para director de Obras Municipales, requerirá cumplir con los Requisitos Estipulados en la Ley General de Urbanismo y Construcción Artículo N° 8.-

TITULO II

REQUISITOS GENERALES, DEL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO

Artículo 8°

Para ingresar a la municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- A) Ser ciudadano,
- B) Haber cumplido con la Ley reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente,
- C) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- D) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la Ley;
- E) No haber cesado en un cargo público como consecuencia del haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y;
- F) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargo público, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito, sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrándose condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el título V, Libro II, del Código Penal.-
- G) Dar cumplimiento a la Ley de Probidad

Artículo 9°

Los requisitos señalados en las letras a),b), y d) del artículo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.-

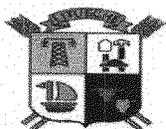
El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificado del servicio de salud correspondiente.-

El requisito del Título Profesional o Técnico exigido en la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o Técnica, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación superior Legalizado.-

El requisito fijado en la letra e), será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple, la falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del código Penal.-

La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f), del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante certificado.-





La cedula de Identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos, serán acompañados al decreto de Nombramiento y quedaran archivados para el registro de Contraloría General de la República.-

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS POSTULANTES

Artículo 10°

El ingreso a los cargos de Planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva. Salvo que existan vacantes de grados superiores a este que no hubieran podido proveerse mediante ascenso.

Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.-

Para los efectos del concurso, los requisitos establecidos en las letras a), b), y d) del artículo 8° serán acreditados por el postulante, mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejara copia simple en los antecedentes legalizados, Asimismo, los requisitos contemplados en las letras c), e), y f) del mismo artículo, serán acreditados mediante declaración jurada del postulante.

La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del código penal.-

Artículo 11°

El concurso consistirá en un procedimiento Técnico y Objetivo que se utilizara para seleccionar el personal que se propondrá al alcalde, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes y las pruebas que hubieren rendido, si así se exigiere, de acuerdo a las características de los cargos que se van a proveer.-

En cada Concurso deberán considerarse a lo menos los siguientes factores:

- Los estudios y cursos de formación Educacional y de Capacitación;
- La Experiencia Laboral, y
- Las aptitudes específicas para el desempeño de la función.

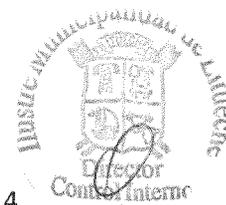
La municipalidad los determinara previamente y establecerá la forma en que ellos serán ponderados y el puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo conforme al perfil establecido para el cargo.-

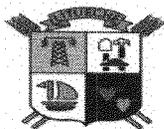
Artículo 12°

Producida una Vacante que no pueda ser provista por ascenso, el alcalde comunicará por una sola vez a las Municipalidades de la Región de O'Higgins la existencia del cupo, para que los funcionarios de ellas puedan postular.

Artículo 13°

El alcalde Publicará un aviso con las Bases del Concurso en un periódico de los de mayor circulación en la Comuna o región, y mediante aviso en la página Web del Municipio.-





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y Finanzas
Recursos Humanos

Litueche

Entre la Publicación en el periódico y el concurso no podrá mediar un plazo inferior a ocho días.

El Aviso deberá contener a lo menos la identificación de la Municipalidad, las características de cargo, los requisitos para su desempeño, la individualización de los antecedentes requeridos, la fecha, lugar de recepción de estos.-



Ilustre Municipalidad de Litueche
Dirección de administración y Finanzas

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

La Ilustre Municipalidad de Litueche llama a Concurso Público de Oposición y antecedentes para proveer xx cargo vacante de (Directivos/ Profesionales/ Jefaturas/ Técnicos/ Administrativos/ Auxiliares) Grado (escala única Municipal, Escalafón (Directivos/ Profesionales/ Jefaturas/ Técnicos/ Administrativos/ Auxiliares).

Retiro de Bases: A contar del día xx de xx y hasta el día xx de xx del xxxx, en la oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Litueche, ubicada en Cardenal Caro N°. 796, Hall Central, Litueche, de xx:xx hrs.AM a xx.xx PM, también pueden revisar las bases en WWW.litueche.cl.

PLAZO PRESENTACION ANTECEDENTES: A contar del día xx de xx y hasta el día xx de xx del xxxx, en la oficina de Partes, de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

ALCALDE

TITULO IV

DEL CONCURSO PÚBLICO

Artículo 14°

En los concursos cualquiera sea su finalidad, se deberán adoptar las medidas pertinentes para asegurar la **objetividad, Transparencia, No discriminación e Igualdad de condiciones y su Calidad Técnica.**

En los concurso, los factores se podrán evaluar en forma simultánea o sucesiva, lo que deberá indicarse en las bases.

El resultado final será la sumatoria de los puntajes obtenidos, cualesquiera sea la forma de concurso que se haya adoptado.-

Artículo 15°

El concurso será Preparado y realizado por un Comité de Selección, conformado por el Jefe de Personal o su Subrogante legal y por los funcionarios en ejercicio que ocupen los cargos correspondientes a las tres primeras jerarquías del Municipio después del alcalde, con excepción del los Jueces de Policía Local.

Sin Perjuicio de lo anterior, cuando se trate de concurso para proveer cargo destinado al Juzgado de Policía Local, se integrará al Comité el Juez del juzgado respectivo.





Artículo 16°

El Comité no podrá estar integrado por personas que en relación a uno a más postulante, tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

El comité podrá funcionar siempre que concurren más del 50% de sus integrantes, sin incluir el Jefe de Personal, quien siempre lo integrará.

Los acuerdos del Comité de Selección se adoptarán por simple mayoría y se dejará constancia de ellos en un acta.

En caso que uno de los integrantes del Comité se excusará de integrarlo por causa legal o reglamentaria, asumirá su lugar el funcionario que siga en jerarquía.-

Artículo 17°

Con el resultado del Concurso el Comité de Selección propondrá al Alcalde los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

Artículo 18°

El Alcalde seleccionara a una de las personas propuestas con especial consideración de los factores señalados en el artículo N° 11 del presente reglamento y notificará personalmente o por carta certificada al interesado. Para la selección se deberá considerar lo dispuesto en el artículo N° 55° de la Ley N° 18.883.-

Artículo 19°

El postulante que fuere seleccionado deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original, los documentos probatorios de los requisitos de ingresos señalados en el artículo 10° de la Ley N° 18.883 (ingreso a la Administración pública), dentro del plazo que se le indique. Si así no lo hiciere, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes.-

Artículo 20°

Una vez aceptado el cargo, la persona seleccionada será designada titular en el cargo correspondiente, dictándose el respectivo decreto de nombramiento.

TITULO V

DE LAS BASES DEL CONCURSO

Artículo 21°

Los Instrumentos de selección que se apliquen deberán estructurarse sobre bases que consideren una evaluación, cuantificables y estandarizada, que permita resultados comparables entre postulantes y entregue la ubicación relativa de cada uno de ellos. El resultado esperable debe estar contenido en una pauta escrita elaborada por el presidente de la comisión, con la respectiva valorización de cada respuesta.-





Artículo 22°

Las bases del proceso de selección, de acuerdo a la naturaleza del o los cargos a proveer, deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Respecto al cargo vacante, la planta a la que pertenece, el grado asignado, la función básica a desempeñar, el lugar del desempeño y cualquier otro antecedente que se considere relevante para definirlo.
- b) Respecto de los postulantes, los requisitos y condiciones que deben reunir (perfil).
- c) El calendario con las fechas y plazos que se contemplarán en las diversas etapas del concurso, el lugar de presentación de los antecedentes y la realización de pruebas, si procediere.
- d) Las escalas de notas y tablas de puntuación que se considerarán para cada factor, las que deberán indicar los puntajes mínimos de aprobación de cada uno de ellos y los procedimientos para la evaluación de los antecedentes presentados.

Artículo 23°

La evaluación de los factores indicados en el presente reglamento se realizará de la siguiente manera.

- **Estudios:** Se evaluará el cumplimiento del nivel mínimo de estudios requeridos para el cargo, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Administrativo de los funcionarios Municipales. Podrá considerarse puntaje adicional para estudios específicos.
- **Capacitación:** Se medirá mediante documentación probatoria de su realización, a la cual se le asignará un determinado puntaje en función de la materia y cantidad de horas.
- **Experiencia Laboral:** Se evaluará la experiencia Municipal, La experiencia en otros servicios públicos o empresas privada.
- **Las aptitudes específicas para el desempeño de la función:** podrá ser evaluada usando pruebas escritas, pruebas psicológicas o entrevistas, aplicable a los concurso desde el 01 de enero de 2018, ya sea por separado o en conjunto.

Artículo 24°

La sumatoria de las ponderaciones asignadas a los factores indicados anteriormente en su conjunto, deberán alcanzar a un 100%.

Ningún factor de evaluación a considerar en el concurso podrá tener una ponderación superior a 40%, ni inferior al 10%.

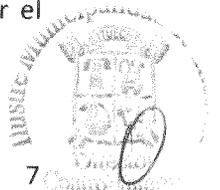
TITULO VI

DE LA NOTIFICACION Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 25°

El jefe de Personal notificara al interesado, personalmente, por carta certificada, o por correo electrónico, de la resolución adoptada por el Alcalde. La persona seleccionada deberá manifestar su aceptación personal, dentro del quinto día hábil, contado desde la fecha de notificación o del despacho de la carta certificada o aviso por correo electrónico.

Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro del plazo antes indicado, el alcalde seleccionara a alguno de los otros integrantes de la terna propuesta por el comité, quienes a su vez podrán aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo.





Litueche
por el futuro

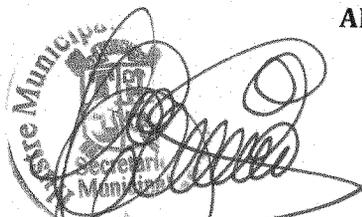
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Administración y Finanzas
Recursos Humanos

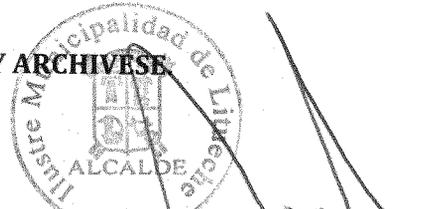
Si el interesado notificado, no asumiese sus funciones dentro del tercer día, contado desde la fecha de notificación, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la Ley. El alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la República.-

Artículo 22°

Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, cuando estimen que se han producido vicios de legalidad que afectaren los derechos que contempla el Estatuto Administrativo. Para este efecto, tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actualización que dio lugar al vicio del cual reclama. La Contraloría deberá resolver el reclamo, previo informe del Alcalde respectivo, el informe deberá ser remitido dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud que le formule la Contraloría.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LAURA URIBE SILVA
SECRETARÍA MUNICIPAL


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE

RAE/LUS/CSM/RPV/MSOP/msop
DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional
- DAF
- Oficina de Partes
- Funcionarios

